



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0514-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	11/05/2017
Hora:	14:06:39.3...
Folios:	

AUTO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE DE IMPOSICIÓN DE MULTAS
SUCESIVAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", En uso de sus atribuciones
legales y reglamentarias, en particular la ley 1333 de 2009 y**

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-3163 del 05 de julio de 2016, se **DECLARÓ RESPONSABLE AL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO** con Nit 800.022.791-4, a través de su Alcalde Municipal el señor **SERBULO DE JESÚS GUZMÁN CASTRILLÓN**, del cargo formulado en el Auto N° 112-1365 del 2 de diciembre de 2015, por encontrarse probada su responsabilidad por infracción a la normatividad ambiental vigente en materia de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV, imponiéndose como sanción multa equivalente a la suma de **\$ 8.528.616,60 (OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS)** y formulándose el siguiente requerimiento:

"(...)"

- Presentar en un término de dos (02) meses: el informe de actividades desde el año 2009 hasta el primer semestre de 2016, con sus respectivos indicadores, metas y soportes que permitan conocer el avance de ejecución del PSMV.

"(...)"

A la fecha no se evidencia cumplimiento del requerimiento formulado en la Resolución N° 112-3163 del 05 de julio de 2016, en la que se Declara Responsable al **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO**.

Que debido al incumplimiento ante CORNARE por parte del **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO**, se hace necesario iniciar el trámite de imposición de multas sucesivas conforme lo establece el Artículo 90 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que señala: "...Sin perjuicio de lo dispuesto en leyes especiales, cuando un acto administrativo imponga una obligación no dineraria a un particular y este se resistiere a cumplirla, la autoridad que expidió el acto le impondrá multas sucesivas mientras permanezca en rebeldía, concediéndole plazos razonables para que cumpla lo ordenado. Las multas podrán oscilar entre uno (1) y quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes y serán impuestas con criterios de razonabilidad y proporcionalidad...La administración podrá realizar directamente o contratar la ejecución material de los actos que corresponden al particular renuente, caso en el cual se le imputarán los gastos en que aquella incurra..."

Que en mérito de lo expuesto,



DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE DE IMPOSICION DE MULTAS SUCESIVAS en contra del **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO**, con Nit 800.022.791-4, a través de su Alcalde Municipal el señor **SERBULO DE JESÚS GUZMÁN CASTRILLÓN**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.352.345 de conformidad con la parte resolutive del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO**, a través de su Alcalde Municipal el señor **SERBULO DE JESÚS GUZMÁN CASTRILLÓN**, para que en el **término máximo de sesenta (60) días hábiles**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de cumplimiento al siguiente requerimiento: **Presentar el informe de actividades desde el año 2009 hasta el primer semestre de 2016, con sus respectivos indicadores, metas y soportes que permitan conocer el avance de ejecución del PSMV del corregimiento de Aquitania.**

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO**, a través de su Alcalde Municipal el señor **SERBULO DE JESÚS GUZMÁN CASTRILLÓN**.

ARTÍCULO CUARTO: contra la presente actuación no procede recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
JEFE OFICINA JURÍDICA

Proyectó: Daniela Zuleta Ospina / Fecha: 09 de mayo de 2017 / Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero
Expediente: 05652.33.22388 